



## Contenido

CAPITULO I.....	2
Naturaleza, nombre, objeto, domicilio y duración .....	2
CAPITULO II.....	3
Corporados, derechos, obligaciones y causas de retiro .....	3
<b>ARTICULO 11: Causas de retiro.</b> Son causales para el retiro de un integrante de la Corporación, las siguientes:.....	4
CAPITULO III.....	5
Patrimonio, destinación, manejo y restricciones.....	5
CAPITULO IV.....	5
Dirección.....	5
CAPITULO V.....	5
De la asamblea general .....	5
CAPITULO VI.....	6
De la junta directiva .....	6
<b>ARTÍCULO 26: Funciones del vicepresidente</b> .....	7
<b>PARÁGRAFO 2:</b> En caso de ser retirado un integrante de la corporación, será reemplazado por la persona que haya seguido en votación en la asamblea respectiva. ....	8
<b>PARÁGRAFO 3:</b> El integrante de la junta que haya sido retirado queda inhabilitado para ser reelegido en el próximo periodo.....	8
<b>ARTÍCULO 29: Funciones del Secretario de la Corporación</b> .....	8
CAPITULO VII.....	8
Representación legal.....	8
CAPITULO VIII.....	9
Revisor fiscal, calidades y funciones .....	9
CAPITULO IX.....	9
Disoluciones de la Corporación y otras disposiciones.....	9
<b>ARTÍCULO 35: Reforma y adición de los estatutos</b> .....	10



# ESTATUTOS

## CAPITULO I

Naturaleza, nombre, objeto, domicilio y duración

**ARTICULO 1: Nombre.** Con el nombre de “Corporación Educativa de El Carmen de Viboral”, se constituye una corporación jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza civil, que podrá utilizar en todos sus actos la sigla de COREDUCAR, la cual estará provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones que se regirán por las normas previstas en la Constitución Nacional, en las leyes y en los presentes estatutos.

**ARTICULO 2: Objeto.** La Corporación Educativa de El Carmen de Viboral “COREDUCAR”, tendrá por objeto principal contribuir al desarrollo integral de las comunidades de la región, el departamento y el país, en todos los niveles con énfasis en el sector de la educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano y aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindándoles la oportunidad de crecer económica, social y culturalmente.

**ARTICULO 3:** Para el desarrollo de su OBJETO social, la corporación podrá, entre otras, realizar las siguientes funciones:

- a. Fundar y/o administrar establecimientos educativos propios y establecimientos educativos ajenos
- b. Promover, adelantar y desarrollar en forma directa, en asocio y/o convenio, programas educativos para el desarrollo integral de las comunidades.
- c. Desarrollar programas y actividades a través de convenios con entidades del sector público y privado, para el logro de los más altos niveles: Morales, cívicos, educativos, culturales y sociales, de toda la comunidad.
- d. Establecer programas de cooperación con entidades que puedan apoyar el desarrollo de su objeto social, y asociarse con entidades públicas y privadas, de orden nacional e internacional, de carácter social, educativo, cultural.
- e. Desarrollar programas productivos que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- f. Generar y gestionar proyectos ante entidades del sector público y/o privado del orden nacional e internacional, con el objetivo de buscar el crecimiento institucional a través de cofinanciación.

### **ARTICULO 4: Ámbito de operaciones**

Para el cumplimiento de su objeto y en desarrollo de las actividades descritas, la Corporación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título legal, gravarlo y limitar su dominio, así como participar en la formación de entidades semejantes y celebrar contratos o convenios con



entidades del sector público y privado del orden nacional e internacional, sobre ayudas económicas y administración de programas educativos, con total sujeción a la Constitución y a las Leyes de la República de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto por las demás normas gubernamentales pertinentes y por estos estatutos.

**ARTICULO 5: Domicilio.** La Corporación tendrá su domicilio principal en el municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y podrá establecer sucursales en otros municipios del país, podrá modificar dicho domicilio por decisión mayoritaria de la asamblea general.

**ARTICULO 6: Duración.** La vigencia de la Corporación será hasta el 31 de diciembre del año 2100, en cuya fecha podrá prorrogarse por decisión de la asamblea general; sin embargo podrá disolverse en cualquier momento, en los casos y términos previstos por la ley y los presentes estatutos.

## CAPITULO II

Corporados, derechos, obligaciones y causas de retiro

**ARTICULO 7:** La Corporación estará conformada por personas naturales o jurídicas que suscriban el acta de constitución o que posteriormente sean aceptados como tales. La corporación tendrá los siguientes tipos de miembros:

Corporados Activos: son los representantes o acudientes de los estudiantes beneficiados con los programas que ofrece la corporación.

Corporado Permanente: es el cura párroco de la Parroquia de “Nuestra Señora Del Carmen” y el rector del colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez.

Corporados Honorarios: Personas naturales o jurídicas que se han destacado por su servicio a la comunidad y que en algún momento hayan tenido algún vínculo con la Corporación y se hayan destacado por su honorabilidad e idoneidad en la misma. Para ser corporado honorario, se requiere ser presentado por un corporado activo y/o por un integrante de la junta directiva y su ingreso deberá ser aprobado por esta.

### **Para ser Corporados se requiere:**

- a. Asistir a una presentación y explicación de los Estatutos.
- b. Asistir a las asambleas.
- c. Conocer, aceptar y compartir los principios y fundamentos del trabajo de la corporación.
- d. Hacer un compromiso de cumplir los estatutos y reglamentos de la Corporación.

### **ARTÍCULO 8: Deberes de los Corporados**

- a. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
- b. Acatar los mandatos y las decisiones de la Junta Directiva y de los órganos de dirección y control de la Corporación.
- c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y cumplir sus determinaciones.
- d. Velar por la integridad y conservación del patrimonio de la Corporación.
- e. Contribuir con servicios prestados Ad-Honorem.
- f. Participar activamente en los programas y eventos organizados por la Corporación.
- g. Estar a paz y salvo con las obligaciones que se tengan con la Corporación.



**PARAGRAFO:** En el caso contemplado en el numeral g, cuando el corporado no se encuentre al día con las obligaciones, será considerado como corporado INACTIVO.

**ARTÍCULO 9: Derechos de los corporados**

- a. Actuar ante los organismos de la entidad, planteando iniciativas, propuestas y programas tendientes a lograr los objetivos estatutarios.
- b. Ser postulado para ocupar cualquiera de los cargos en los organismos directivos de la Corporación.
- c. Revisar los libros de contabilidad, los inventarios, los balances y en general, las actividades financieras de la entidad.
- d. Acceder a las actas y demás documentos en que tenga interés de la Corporación.

**ARTICULO 10: Prohibiciones.** Está prohibido a los integrantes de la Corporación:

- a. Intervenir o participar en actividades que contraríen los principios y objetivos establecidos por estos estatutos.
- b. Disponer de los bienes que integran el patrimonio de la Corporación Educativa, para fines distintos a los previstos en los estatutos.
- c. En general, realizar todo tipo de actividades que redunden en detrimento de la Corporación.
- d. Utilizar los recursos de la Corporación en beneficio propio o de terceros, tomándose atribuciones que no le corresponden.

**ARTICULO 11: Causas de retiro.** Son causales para el retiro de un integrante de la Corporación, las siguientes:

- a. Solicitud por escrito ante la Junta directiva, por parte del interesado.
- b. Incumplimiento grave a juicio de la Junta Directiva, de sus mandatos y decisiones.
- c. La participación en actividades ilícitas que sean objeto de sanción por parte de las autoridades competentes.
- d. El incumplimiento con sus obligaciones.
- e. La no asistencia a dos asambleas consecutivas, sin la debida justificación.
- f. Cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10 de los presentes estatutos.
- g. Para los corporados activos es causal de retiro, la desvinculación del estudiante de los programas ofrecidos por la Corporación.

**PARÁGRAFO:** En los casos contemplados en los literales b, c, d, e y f, el corporado será expulsado por la Junta Directiva mediante resolución motivada; en el caso contemplado en el literal g, el corporado podría continuar como “Corporado Honorario” si cumple con lo establecido en el artículo 7 como “Corporado Honorario”.

**ARTICULO 12:** La pérdida de la calidad y derechos del Corporado activo, cuando no es por incumplimiento de sus obligaciones con la Corporación o por la desvinculación de los programas, solamente podrá ser dispuesta por la Junta Directiva, mediante voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, luego de conocer y analizar los descargos presentados por el interesado. Esta decisión es apelable ante la Asamblea General.



## CAPITULO III

Patrimonio, destinación, manejo y restricciones

### **ARTICULO 13: Composiciones**

El patrimonio de la Corporación se formará con los aportes económicos que reciba de sus corporados, donaciones de entidades públicas y particulares, asignaciones o legados testamentarios, el producido de convenios, aportes especiales y por los bienes que en escritura adquiera a cualquier título, superávit por revalorización de activos, fondos y reservas permanentes que se definen por asamblea general.

**ARTICULO 14:** Los bienes e ingresos pertenecientes a la Corporación Educativa de El Carmen de Viboral, serán destinados exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos.

**ARTICULO 15:** La Junta Directiva fijará la proporción de los ingresos que deban ser destinados al cumplimiento del objeto social, a la constitución de las reservas especiales que establezca y la parte que ha de ser dedicada a cubrir los gastos de funcionamiento que demande la entidad.

### **ARTICULO 16: Restricciones**

La Corporación no podrá destinar o auxiliar con recursos, actividades que atenten contra el orden legal o las buenas costumbres, ni aceptar donaciones, asignaciones o legados testamentarios que contraríen la Ley o estos estatutos.

**ARTICULO 17.** Ejercicio económico. Las operaciones económicas de la corporación ejecutadas durante el año calendario constituyen un ejercicio. El manejo económico debe encausarse con rigor por el presupuesto de ingresos y egresos. Al término del ejercicio la administración ha de cortar cuentas, levantar inventarios y establecer el balance y el estado de resultados. Los informes económicos del ejercicio deben presentarse con la periodicidad que establezcan las normas y ocasionalmente cuando sean solicitados por los órganos competentes.

## CAPITULO IV

Dirección

**ARTÍCULO 17:** La Corporación Educativa de El Carmen de Viboral, tendrá los siguientes órganos de dirección:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva

## CAPITULO V

De la asamblea general

**ARTICULO 17:** La Asamblea General es el máximo organismo de la Corporación. Sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los corporados, siempre que no vayan contra las leyes y los principios éticos y morales. Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.



**ARTICULO 19:** La Asamblea se reunirá:

- a. En sesión ordinaria una vez al año, en el primer trimestre y una vez cada dos años en el último trimestre para elegir la junta directiva y/o modificación de estatutos.
- b. En forma extraordinaria, cuando haya sido convocada por la junta Directiva o el Revisor Fiscal a iniciativa propia o mediante petición escrita firmada, al menos por una quinta parte de los corporados activos.

La convocatoria se hará mediante comunicación escrita a sus corporados, con una antelación de ocho días calendario, por lo menos, a la fecha señalada.

**ARTICULO 20:** La Asamblea General podrá deliberar y decidir con la concurrencia de la tercera parte de los corporados y las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los integrantes asistentes que no estén inactivos, en el caso de no lograrse el quórum, transcurrida media hora de la primera reunión citada, la Asamblea General podrá reunirse de manera inmediata por derecho y podrá deliberar y decidir con una quinta parte de los corporados, asistentes que no se encuentran inactivos.

**ARTICULO 21:** Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vicepresidente, en ausencia de aquel.

**ARTÍCULO 22:** Son Funciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar los estatutos, sus reformas y adiciones.
- b. Elegir y remover a los integrantes de la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.
- c. Elegir y remover al Revisor Fiscal, de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.
- d. Aprobar los estados financieros, presupuestos, informes del Presidente y demás informes de los entes de vigilancia y control.
- e. Estudiar, aprobar o reprobar los planes de acción que someta a su consideración la Junta Directiva.
- f. Ordenar o aprobar todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Corporación.
- g. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación.
- h. Las demás funciones que señale la Ley o los estatutos.

## CAPITULO VI

De la junta directiva

**ARTÍCULO 23:** La Corporación Educativa de El Carmen de Viboral tendrá una Junta Directiva conformada por siete integrantes, de los cuales dos serán los corporados permanentes y los cinco restantes elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva tendrá los siguientes dignatarios:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente



c. Cinco vocales

**PARÁGRAFO 1:** El secretario será nombrado por la Junta Directiva con derecho a voz y no a voto.

**PARÁGRAFO 2:** Los directores de las instituciones adscritas a COREDUCAR, diferentes al Colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez, asistirán a las reuniones de la Corporación, con voz más no con voto.

**ARTÍCULO 24:** Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar a su presidente.
- b. Elegir a su vicepresidente.
- c. Elegir el Representante Legal de la Corporación.
- d. Elegir al rector del colegio Monseñor Ramón Arcila Ramírez.
- e. Decidir sobre la aceptación o rechazo de los legados o donaciones que se hagan a la Corporación, de acuerdo con lo prescrito en estos estatutos y la ley.
- f. Reglamentar la admisión y el retiro de los integrantes de la Corporación y estudiar y decidir las solicitudes de admisión.
- g. Crear los comités de trabajo que estime necesario designar en sus integrantes y asignar en ellos algunas funciones.
- h. Ejercer las atribuciones que según estos estatutos le corresponda y que no están expresamente atribuidas a otros organismos o funcionarios de la Corporación.
- i. Delegar transitoriamente funciones suyas en el presidente de la Corporación.
- j. Crear su propio reglamento.
- k. Crear y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la Corporación, el cual ha de ser incluido en el informe del presidente a la Asamblea General.
- l. Aprobar los planes anuales mensualizados de ingresos y egresos y autorizar los traslados y adiciones presupuestales.
- m. Analizar los informes financieros, previo concepto favorable del Revisor Fiscal e incluirlos en el informe del Presidente para la Asamblea General.
- n. Reglamentar todo lo referente al aporte económico de los corporados y su periodicidad y cuantía, en los casos que no estén expresamente contemplados en los estatutos.

**ARTICULO 25: Funciones del presidente.**

- a. Acatar y ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Suscribir la correspondencia originada en la junta y, por intermedio del secretario, dar curso a la correspondencia recibida.
- c. Cuidar el oportuno recaudo e inversión de los fondos de la Corporación.
- d. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto y su análisis, así como el balance general el cual, con el concepto del Revisor Fiscal, será objeto de estudio y aprobación para incluirlos en el informe de la Asamblea General.
- e. Cumplir todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26: Funciones del vicepresidente**

- a. Asumir las funciones del Presidente en ausencia; por término no superior a dos meses.
- b. Cooperar con los demás integrantes de la junta Directiva para la buena marcha de la Corporación.
- c. Las demás que le fije la Asamblea.



**ARTICULO 27: Funciones de los vocales.**

- a. Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Junta Directiva.
- b. Proponer directamente por voceros corporados de la asamblea, proyectos de reformas de los estatutos.
- c. Otras funciones que le asigne la Corporación.

**ARTICULO 28: Causas de retiro de los integrantes de la junta directiva**

- a. Faltar al 50% de las reuniones de la junta sin justa causa.
- b. Faltar al 67% de las reuniones de la junta con o sin justa causa.

**PARÁGRAFO 1:** A partir del sexto mes, se revisará la asistencia a las reuniones de los integrantes de la Junta.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de ser retirado un integrante de la corporación, será reemplazado por la persona que haya seguido en votación en la asamblea respectiva.

**PARÁGRAFO 3:** El integrante de la junta que haya sido retirado queda inhabilitado para ser reelegido en el próximo periodo

**ARTÍCULO 29: Funciones del Secretario de la Corporación**

- a. Llevar los siguientes libros: Inscripción de Corporados, actas de la Asamblea General, actas de la Junta Directiva.
- b. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y de las sesiones de la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
- c. Mantener el archivo general de los corporados y llevar una lista alfabética de los integrantes con su teléfono, dirección y ocupación.
- d. Firmar conjuntamente con el presidente la correspondencia y demás documentos de la Corporación.
- e. Llevar actualizado el porcentaje de inasistencia con justa o injusta causa de cada uno de los miembros de la Junta de la Corporación.
- f. Los demás que le asigne la Asamblea General.

## CAPITULO VII

### Representación legal

**ARTICULO 30: Funciones del representante legal de la Corporación.**

- a. Representar Legalmente a la Corporación Educativa en todos los actos públicos y privados, judiciales y extrajudiciales.
- b. Acatar y ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Supervisar la marcha de la Corporación e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.





## CAPITULO VIII

Revisor fiscal, calidades y funciones

**ARTICULO 31:** La Corporación Educativa tendrá un Revisor Fiscal, que será elegido por la Asamblea General para períodos de un año y podrá ser reelegido. La Asamblea podrá elegirlo libremente y fijarle su remuneración. Debe elaborársele un orden de trabajo o prestación de servicios.

**PARÁGRAFO:** Para ser Revisor Fiscal, se requiere ser contador público con tarjeta profesional vigente, no ser corporado de COREDUCAR, ni pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad de ninguno de los integrantes de la Junta Directiva o empleados de la Corporación.

### **ARTICULO 32: Funciones del revisor fiscal.**

- a. Examinar, verificar y revisar, todas las cuentas y balances de la Corporación.
- b. Determinar en coordinación con el presidente el sistema contable de la Corporación.
- c. Efectuar arquezos de caja cuando lo estime conveniente.
- d. Vigilar el recaudo de los fondos de la corporación, la existencia y destinación de los demás muebles e inmuebles.
- e. Informar al presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad que observe en la Corporación.
- f. Presentar anualmente a la Asamblea General, el informe fiscal del año correspondiente.
- g. Revisar periódicamente los libros de contabilidad.
- h. Revisar y dar visto bueno a los balances e inventarios de la Corporación.
- i. Vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre la corporación y que los mismos se ejecuten conforme a las disposiciones legales.
- j. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva donde se analice el presupuesto anual y los estados financieros del año, antes de ser presentados a la asamblea
- k. Asesorar oportunamente a la Corporación sobre las nuevas reformas laborales contables y tributarias
- l. Ejercer las demás funciones propias de su cargo o las que le asigne expresamente la ley, la Asamblea General o la Junta Directiva.

## CAPITULO IX

Disoluciones de la Corporación y otras disposiciones

**ARTÍCULO 33:** La Corporación Educativa se disolverá cuando así lo ordene la Ley y las autoridades competentes o cuando la disolución sea decidida por una Asamblea General Estatutaria y previamente citada, que reúna un quórum no inferior a las tres cuartas partes o sea un 75% de los corporados activos.

**ARTÍCULO 34:** Decidida y declarada la disolución, la misma Asamblea procederá a:

- a. Designar a los corporados que junto con el Presidente, deberán encargarse de efectuar la liquidación de acuerdo con las normas legales y estos estatutos.
- b. Decidir la entrega de los bienes remanentes, después de la liquidación, a una institución con los mismos objetivos, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, ubicada en El Carmen de Viboral.



**ARTÍCULO 35: Reforma y adición de los estatutos**

De acuerdo con el artículo 22, literal a., corresponde a la Asamblea General reformar y adicionar los estatutos.

Las reformas y adiciones se podrá realizar en reuniones ordinarias o extraordinarias siempre y cuando el respectivo proyecto haya sido analizado y discutido por la Junta Directiva; el quórum de esta asamblea, será no menos de las dos quintas partes de las personas que conforman la Corporación.

Dado en El Carmen de Viboral Antioquia, a los veinte (24) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007)